

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI— MES XI

Caracas, jueves 3 de septiembre de 2009

Número 39.256

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como miembros de la Junta Interventora del Banco Industrial de Venezuela, en los términos que en ella se indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se implementa el Sistema Aduanero Automatizado en la Aduana Principal de Güiría.

Providencia por la cual se establece la oportunidad de pago de los tributos causados con motivo de la importación.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se nombra al ciudadano General de División Haissam Omar Dalal Burgos, la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resoluciones por las cuales se designa a los Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la atribución que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Lailen Judith Batista, como Coordinadora (E) del Servicio de Salud Laboral de la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores del Distrito Capital y Vargas, de este Instituto.

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Miriam Salazar, la competencia para calificar el carácter ocupacional de las enfermedades y dictaminar el tipo de discapacidad de los trabajadores o trabajadoras a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Jorge Moreno, como Director Estatal Ambiental Trujillo, Encargado, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan como miembros de la Comisión de Enlace para la Enajenación de Bienes del Sector Público No Afectos a las Industrias Básicas, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social CONAPDIS

Providencia por la cual se designa al ciudadano Karlo Navas, como miembro principal de la Comisión de Contrataciones por el área Económica-Financiera.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se otorga la Pensión de Invalidez a la ciudadana María Catalina Montoya Gandica.

Resolución por la cual se otorga la Pensión de Incapacidad Residual a la ciudadana Karelis Carolina Atencio Sarria.

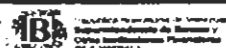
Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Bleydis Thaylin Álvarez Bonilla, como Jefe de la División de Revisión y Control de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Magistratura, en calidad de Encargada, a partir del día 31 de agosto hasta el día 05 de octubre de 2009.

Ministerio Público

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Orlenis Cedeño, Jefe de la División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del Estado Carabobo (Encargada).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN

FECHA: 03 SEP 2009

NÚMERO: 405-09

Visto que, mediante Resolución N°. 209.09 de fecha 13 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.177 de esa misma fecha, por las razones que allí se expresan, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir sin cese de Intermediación financiera al Banco Industrial de Venezuela, C.A., en virtud que mediante Resolución N°. 2.303 de fecha 14 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de esa misma fecha, por las razones que allí se expresan, el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas opinó favorablemente sobre la medida de intervención sin cese de Intermediación financiera.

Visto que, a través de las mencionadas Resoluciones Nros. 209.09 y 2.303, en sus Puntos 2 y 3 respectivamente se designaron los integrantes de la Junta Interventora.

Visto que, mediante Resolución N°. 404.09 de fecha 2 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.255 de fecha 2 de septiembre de 2009, se modificó la integración de la Junta Interventora.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 392 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1) Se designa a los ciudadanos, Arlex Fuentes Navarro y Conrado Bladimiro Jiménez Serrano, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-637.404 y V-636.615, respectivamente, como miembros de la Junta Interventora del Banco Industrial de Venezuela C.A., vista la renuncia presentada por las ciudadanas, María Julia Tur y Mirna Molina de Brown, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V.-7.221.307 y 3.974.591, también respectivamente; al desempeño de las funciones como integrantes de la Junta Interventora del prenombrado banco, designadas mediante Resoluciones Nros. 209.09 y 2.303, de fechas 13 y 14 de mayo de 2009.

2) La Junta Interventora quedará integrada de la siguiente manera, el ciudadano Rodolfo Porro Aletti, titular de la cédula de Identidad N°. V.- 2.934.216, Director General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, quien la presidirá, y los ciudadanos Arlex Fuentes Navarro y Conrado Bladimiro Jiménez Serrano, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-637.404 y V-636.615, como miembros Integrantes de la Junta Interventora del Banco Industrial de Venezuela C.A.

3) Los interventores designados tendrán en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales, confieren a la Asamblea de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos de administración de la mencionada Institución.

Contra esta decisión, de conformidad con los artículos 451 y 456 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo o ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con el artículo 452 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0088

Caracas, 03 SEP 2009

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando

Que de conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Poder Público Nacional, la organización y régimen de las aduanas.

Considerando

Que de conformidad con la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el ejercicio de la potestad aduanera y en consecuencia, adecuará a las nuevas necesidades del servicio aduanero, los procesos que garanticen en forma oportuna y eficiente la puesta en marcha de la automatización de las aduanas.

Considerando

Que la aplicación del Sistema Aduanero Automatizado, busca incrementar la eficiencia, control, equidad y transparencia de las operaciones aduaneras en todo el territorio nacional.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7, el numeral 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, los ordinales 3° y 11° del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas publicada en Gaceta Oficial N° 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008; las Disposiciones Transitorias Primera, Tercera y la Disposición Final Quinta del Decreto N° 2.974 de fecha 15 de junio de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.967 de fecha 25 de junio de 2004, en virtud del cual se dictó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE
IMPLEMENTA EL SISTEMA ADUANERO AUTOMATIZADO
EN LA ADUANA PRINCIPAL DE GÜIRIA

Artículo 1°. Todos los usuarios que prestan servicios por la ADUANA PRINCIPAL DE GÜIRIA, que realicen operaciones aduaneras relacionadas con las competencias atribuidas a ella, deberán incorporar e instalar la herramienta informática necesaria para la transmisión, registro y validación de datos a través del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 2°. La incorporación e instalación de la herramienta informática a que hace referencia el artículo anterior, así como la capacitación y entrenamiento de los Auxiliares de la Administración Aduanera y demás usuarios del servicio aduanero en lo relativo al uso del sistema para procesar las operaciones y regímenes aduaneros, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Una vez vencido el plazo establecido en este artículo, todas las operaciones y regímenes aduaneros previstos en la normativa aduanera deberán ser procesados a través del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 3°. Las operaciones y regímenes aduaneros previstos en la normativa sobre la materia que requieran autorización por parte de la Administración Aduanera y Tributaria, serán procesados a través del Sistema Aduanero Automatizado a partir de la fecha en que sea concedida la mencionada autorización.

Artículo 4°. Los Auxiliares de la Administración Aduanera así como los usuarios del servicio aduanero que cuenten con la herramienta informática a que se refiere el artículo 1° de esta providencia, utilizarán el módulo que les corresponda de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desempeñen a los fines de efectuar los trámites relativos a la operación o régimen aduanero respectivo en forma automatizada, sin menoscabo de lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, los usuarios del servicio aduanero deberán gestionar ante la Intendencia Nacional de Aduanas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la asignación de la clave de acceso al módulo respectivo del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 6°. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), pondrá a disposición de los Auxiliares de la Administración Aduanera y de los usuarios del servicio aduanero toda la información y capacitación necesaria.

Artículo 7°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los _____ días del mes _____ de 2009, 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

JOSE DAVID CABELLO
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0089

Caracas, 03 SEP 2009

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que es obligación de este servicio asegurar la oportuna y eficaz recaudación de los impuestos, tasas y obligaciones causados con motivo de las operaciones aduaneras.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 177 al 182 de su Reglamento, y en el artículo 4 numerales 2, y 7 de la Ley de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE
LA OPORTUNIDAD DE PAGO DE LOS TRIBUTOS CAUSADOS
CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN

Artículo 1. La presente Providencia tiene por objeto establecer el régimen de pago de los impuestos de importación, tasa por determinación del régimen

aplicable y demás gravámenes aduaneros u otros cuya determinación y exigibilidad correspondan al servicio aduanero nacional, el cual se aplicará en todas las aduanas principales y subalternas habilitadas para la respectiva operación.

Artículo 2. El pago de los gravámenes y demás derechos causados con ocasión de la introducción de las mercancías lo efectuará el contribuyente en una oficina receptora de fondos nacionales, en la misma fecha en que se registre la correspondiente declaración de aduanas.

Artículo 3. El pago de los tributos autoliquidados, se efectuará a través del boletín de liquidación emitido por el sistema aduanero automatizado (SIDUNEA) que contiene el código de seguridad del sistema.

Artículo 4. El funcionario competente en el procedimiento de reconocimiento, verificará que se hubiese efectuado el pago respectivo de la declaración de aduanas presentada.

Artículo 5. Si el reconocimiento y demás actuaciones de la aduana resultaren conformes con la declaración y con el pago presentados por el contribuyente, las mercancías podrán ser objeto de despacho.

Artículo 6. Si el reconocimiento documental y/o físico y demás actuaciones de la aduana no resultaren conformes con la declaración o pago presentado por el contribuyente, determinándose la existencia de cantidades causadas y no canceladas, la aduana emitirá la planilla de liquidación complementaria por los derechos diferenciales y multas a que hubiere lugar. La aduana no permitirá el despacho de los bienes mientras no sea pagada o garantizada la nombrada planilla complementaria.

Artículo 7. Si el reconocimiento documental y/o físico y demás actuaciones de la aduana no resultaren conformes con la declaración o pago presentados por el contribuyente, determinándose la existencia de cantidades pagadas en exceso; para su devolución, el contribuyente deberá seguir el procedimiento de repetición de pago de lo indebido establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 8°. Una vez efectuado el pago de los derechos autoliquidados o de los liquidados por la aduana, no se admitirán solicitudes de reintegro o compensación de los mismos por concepto de pérdidas o averías sobrevenidas con posterioridad al momento del reconocimiento.

Artículo 9. Si después de efectuada la declaración el contribuyente es autorizado para reexportar la mercancía, tendrá derecho a obtener el reintegro, a oponer compensación de las sumas o a lograr la anulación de los derechos no cancelados, con excepción de las tasas por servicios prestados.

Artículo 10. El pago efectuado conforme a lo previsto en esta providencia administrativa no afectará las obligaciones ni sus consecuencias jurídicas, derivadas de los requisitos o restricciones no pecuniaras que condicionen el despacho de las mercancías.

Artículo 11. La autoliquidación y pago de cantidades que pudiesen gozar de beneficio de exención o exoneración serán considerados como renuncia tácita al mismo. Por consiguiente, en este caso no será procedente ni el reintegro ni la compensación de las aludidas cantidades.

Artículo 12. La presente providencia administrativa entrará en vigencia treinta (30) días continuos después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los _____ días del mes _____ de 2009. 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN N° 009800

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de fecha 03 de marzo de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE:

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

INSPECTORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

General de División **HAISSAM OMAR DALAL BURGOS**, C.I. N° 4.701.093, Inspector, e/r del General de Brigada FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALLEN, C.I. 4.899.439.



publíquese.
Comunicación Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 SEP 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 012124

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de fecha 18 de julio de 2005,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a partir del 27 de mayo de 2009, al Capitán de Navío **JUÁN RANULFO CEDEÑO GARRIDO**, C.I. N° 6.460.599, como responsable del

JOSE DAVID CABELLO
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.331 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008.

manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **HOSPITAL NAVAL "TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS"**, Código N° 03519, con sede en Punto Fijo, Estado Falcón.



Comuníquese y publíquese.
Despacho del Ministro,
Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 SEP 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 012129

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de fecha 18 de julio de 2005,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a partir del 20 de julio de 2009, al Mayor **RONALD ENRIQUE SUÁREZ LEAL**, C.I. N° 9.788.526, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **ESCUADRÓN DE POLICIA AÉREA "BAMAKI"**, Código N° 04235, con sede en el Sombrero, Estado Guárico.



Comuníquese y publíquese.
Despacho del Ministro,
Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 SEP 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 012130

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de fecha 03 de marzo de 2009; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° ORH-DPC-300 de fecha 27 agosto 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en las personas de la General de Brigada **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. N° 8.581.407, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, General de Brigada **WUILMER SANTIAGO FAJARDO GUTIÉRREZ**, C.I. N° 7.505.914, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA y en la persona de la Capitán de Navío **ELIZA AMELIA DI TIZIO ARIAS**, C.I. N° 5.578.370, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PERSONAL CIVIL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, designados según Resoluciones Nos. 011643 de fecha 03 de Agosto de 2009, 009822 de fecha 23 de Abril de 2009 y 012010 de fecha 26 de Agosto de 2009, respectivamente, la atribución de suscribir conjunta o separadamente todas las comunicaciones de solicitudes de adelantos, liquidaciones de personal, solicitudes de capitalizaciones, bloqueos por embargo o cualquier otro documento que esté relacionado con el Fideicomiso del Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, al igual que las cartas para las colocaciones correspondientes a las Inversiones que estén relacionadas con el manejo del Plan N° 26399 ante el Banco de Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los referidos ciudadanos deberán rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 111. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2009. AÑOS 198° Y 149°.


En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto N° 033 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.136 del 11 de Marzo de 2009, el ciudadano **JHONNY PICONE**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **LAILÉN JUDITH BATISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.132.189, como **COORDINADORA (ENCARGADA)**

DEL SERVICIO DE SALUD LABORAL DE LA DIRECCION ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL DISTRITO CAPITAL Y VARGAS del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 18 de agosto de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

JHONNY PICONE
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD, Y SEGURIDAD LABORALES
 Decreto N° 033 de fecha 11 de Marzo de 2009
 Gaceta Oficial 39.136 de fecha 11 de Marzo de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 112 CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2009. AÑOS 199º Y 150º.


En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto N° 033 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.136 del 11 de Marzo de 2009, el ciudadano **JHONNY PICONE**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.389.728 en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se delega a la ciudadana **MIRIAM SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.880.545, la competencia para calificar el carácter ocupacional de las enfermedades y dictaminar el tipo de Discapacidad de los trabajadores o trabajadoras a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional.

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 18 de Agosto de 2.009.

Comuníquese y Publíquese.


JHONNY PICONE
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD, Y SEGURIDAD LABORALES
 Decreto N° 033 de fecha 11 de Marzo de 2009
 Gaceta Oficial 39.136 de fecha 11 de Marzo de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: **00055**

Caracas, **02 SEP 2009**

199º Y 150º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **17/08/2009 hasta el 28/08/2009**, al ciudadano **JOSÉ JORGE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **4.666.460**, como **DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL TRUJILLO ENCARGADO**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 281 de fecha 03-01-2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.602

del 11-01-2007, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: **Dirección Estatal Ambiental Trujillo**, Código N° 00758.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

ING. YUVIRI ORTEGA LOVERA
 Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: **27/08/2009**

N° **081**

199º y 150º

RESOLUCIÓN


En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 6.668, de fecha 15 de abril de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.158, de esa misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3.951, Extraordinario, de fecha 07 de enero de 1987, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **WILMEN JOSÉ GLAFFO MIRANDA** titular de la cédula de identidad N° V- 13.139.226, **GERARDO ALEXIS MONCADA** titular de la cédula de identidad N° V- 14.264.687 y **ANDRY RAMÓN LANZA RIVAS** titular de la cédula de identidad N° V- 14.095.811 como miembros de la Comisión de Enlace para la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias;

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


ING. JESSE CHACÓN ESCAMILLA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 Según Decreto N° 6.668, de fecha 15 de abril de 2009.
 Gaceta Oficial N° 39.156, de fecha 15 de abril de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Caracas, 8 julio de 2009
199° y 150°

CD-CONAPDIS N° 001- 2009

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, CONAPDIS, en su condición de Máxima Autoridad del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24 de abril de 2009, en su Sesión N° 0019-2009, de fecha 28 de abril de 2009,

DECIDE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **KARLO NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.544.032, como miembro principal de la Comisión de Contrataciones por el área Económica-Financiera, quedando conformada de la siguiente forma:

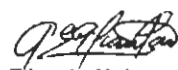
	PRINCIPALES	SUPLENTE
AREA JURÍDICA	César Ramos C.I. N° 10.878.882 Denise Dolores C.I. N° 18.182.501	Rosa Carolina Chacón C.I. N° 7.683.237 Widay Lugo C.I. N° 15.371.768
AREA TÉCNICA	Alexander Torres C.I. N° 10.872.702 Nelson Fernández C.I. N° 15.612.590	Imery Alcalá C.I. N° 11.925.920 Jade Velásquez C.I. N° 13.138.835
AREA ECONÓMICA-FINANCIERA	Karlo Navas C.I. N° 10.544.032	Bellanira Martínez C.I. N° 12.783.375
SECRETARIA	Marta Montiel de Sarti C.I. N° 4.528.993	

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Ludyt Ramírez P.
C.I. N° 5.264.121


Eduardo Alcántara
C.I. N° 13.648.684


Miriam Torres.
C.I. N° 5.006.23


Miriam Jofre de Hernández
C.I. N° 8.926.899


Flor Merloza.
C.I. N° 5.389.740


Carlos Salcedo
C.I. N° 4.168.230

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 337

CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2009
199° Y 150°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la

misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social,

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar la Pensión de Invalidez, a partir del 01 de septiembre de 2009, a la ciudadana **MARÍA CATALINA MONTOYA GANDICA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.960.625, quien se desempeñaba como Directora de la Oficina de Administración y Servicios del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en virtud del Oficio N° CN-426-09-E de fecha 02 de abril de 2009, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través del cual declara su incapacidad para el trabajo por un sesenta y siete por ciento (67%).

Artículo 2: El monto de la Pensión de Invalidez, se otorga por la suma mensual de **TRES MIL SETENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (BsF. 3.076,60)**, que equivalen al setenta por ciento (70%) del último sueldo devengado por ésta funcionaria.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 338

CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2009
199° Y 150°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social,

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar la Pensión de Incapacidad Residual, a la ciudadana **KARELYS CAROLINA ATENCIO SARRIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.162.321, quien se se desempeñaba como Auxiliar de Servicios de Oficina del Archivo General de la Nación, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en virtud de la evaluación N° CN-0809-09-CR de fecha 16 de junio de 2009, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara su incapacidad para el trabajo por un sesenta y siete por ciento (67%).

Artículo 2: El monto de la Pensión de Incapacidad Residual, se otorga por la suma mensual de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BsF. 882,00)**, que equivalen al setenta por ciento (70%) del último sueldo devengado por ésta funcionaria, la cual se hará efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 275

Caracas, 31 de agosto de 2009
199° y 150°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana BLEYDIS THAYLIN ALVAREZ BONILLA, titular de la cédula de identidad N° 15.150.260, como Jefe de la División de Revisión y Control de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del día 31 de agosto hasta el día 05 de octubre de 2009.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2009.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2009

Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 789

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 52 de la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2002, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana ORLENIS CEDEÑO, titular de la cédula de identidad N° 12.931.644, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO CARABOBO (ENCARGADA), a partir del 31-08-2009 y hasta la reincorporación de la ciudadana Caroli Alvarez, quien hace uso de sus vacaciones. La mencionada ciudadana Orlenis Cedeño, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23010, con sede en Valencia, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI— MES XI Número 39.256

Caracas, jueves 3 de septiembre de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.